

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos un pagare por (\$58'597.369), suscrito entre BANCO POPULAR como acreedor y MARCO ALONSO ALBARRACIN CAICEDO, vence el 5 de diciembre de 2025 como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.
Bucaramanga, febrero 1 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1o) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **BANCO POPULAR S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **MARCO ANTONIO ALBARRACIN CAICEDO**, con el fin que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) PAGARÉ suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. Se requiere al actor para que adecué la demanda con el nombre correcto del demandado, no obstante haber allegado la corrección respectiva.
- 2.-Se requiere al actor para que allegue el arancel judicial para notificar al demandado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 84 ibídem, por cuanto las pretensiones son de menor cuantía.
3. Se advierte al Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
4. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el título que allega.
- 5- Se requiere al demandante, para que allegue el pagaré en una resolución de mejor calidad, por cuanto el allegado es de difícil lectura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO POPULAR S.A.-**, contra **MARCO ALONSO ALBARRACIN CAICEDO**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b2eedcac11082de9cd48775bf2988f7a2fd6d31e085cd1985e855d900726bc

Documento generado en 01/02/2021 12:01:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>